



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Informe Abreviado

HOTEL STELLA BORDESTERO
DFZ-2021-670-VII-PPDA
MARZO 2021

	Nombre	Firma
Elaborado	Mariela Valenzuela Hube	  X _____ Firmado por: 62d00e38-9174-439c-b0ec-607e82faaf59

Contenido

1	RESUMEN	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN	6
5	HECHOS	6
6	CONCLUSIONES	9
7	ANEXOS	9

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) de la Región del Maule, a la unidad fiscalizable “HOTEL STELLA BORDESTERO”, localizada en 4 Poniente #1183, Talca, Región del Maule.

La fiscalización ambiental consideró una actividad de inspección en terreno, desarrollada el día 26-03-2021. El motivo de la fiscalización, responde a verificar en terreno el estado operacional de la instalación, y por lo tanto de la fuente emisora sujeta al D.S. 49/2015 que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule, en el contexto del expediente DFZ-2019-1537-VII-PPDA, del Programa de Fiscalización 2019 de Planes de Prevención y Descontaminación Atmosférica, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

No hubo hallazgo, dado que se constató que las instalaciones de la Unidad Fiscalizable se encuentran cerradas, y en venta.

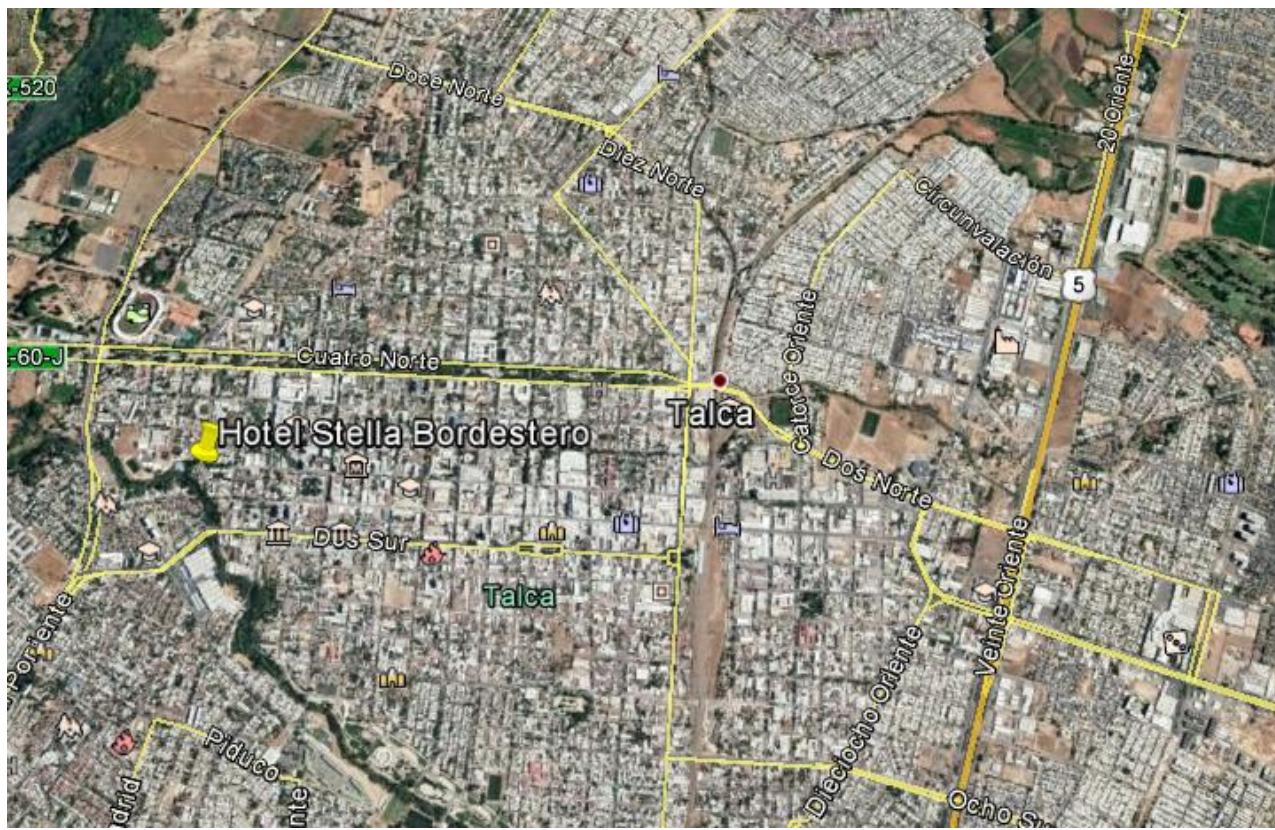
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Hotel Stella Bordestero	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Sin operar
Región: Maule	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Talca	Cuatro Poniente #1183
Comuna: Talca	Coordenadas UTM: 257.494 E, 6.076.453 N (Datum WGS 84_H19S).
Titular de la unidad fiscalizable: Inmobiliaria Inversiones y Hotelera Bremen Ltda.	RUT o RUN: 77.826.760-8
Domicilio titular(es): Cuatro Poniente #1183	Correo electrónico: reservas@turismostella.cl Teléfono: -
Identificación representante(s) legal(es): Christian Campagne Alvial	RUT o RUN: 9.852.171-2
Domicilio representante(s) legal(es): Cuatro Poniente #1183	Correo electrónico: reservas@turismostella.cl Teléfono: -

2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth, 2021).



Coordenadas UTM de referencia del proyecto: Correspondiente a instalaciones de la Unidad Fiscalizable.

Datum: UTM WGS 84	Huso: 19 S	UTM N: 6.076.453 m S	UTM E: 257.494 m E
-------------------	------------	----------------------	--------------------

Ruta de acceso: Por la calle 4 poniente, altura calle 1 norte.

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.				
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Comisión/Institución	Título
1	Plan de Descontaminación Atmosférica	DS 49/2015	Ministerio del Medio Ambiente	Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule.

4. MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN.

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción
X	No programada	Denuncia:
		De Oficio: X
		Otro:
		Detalles: Verificación de estado operacional de la UF, con expediente previo DFZ-2019-1537-VII-PPDA.

4.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

Verificación de estado operacional de la Unidad Fiscalizable.

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

Fecha de realización: 26-03-2021	Hora de inicio: 10:15	Hora de finalización: 10:35
Fiscalizadora encargada de la actividad: Mariela Valenzuela Hube		Órgano: Superintendencia del Medio Ambiente.
Existió oposición al ingreso: No aplica	Existió auxilio de fuerza pública: No aplica	
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: No aplica	Existió trato respetuoso y deferente: No aplica	
Entrega de antecedentes solicitados: No aplica	Entrega de acta: No aplica	
Observaciones: La Unidad fiscalizable se encuentra cerrada, sin operar.		

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable

Hecho N°1.
<p>I. Exigencias</p> <p>Artículo 38. - D.S. N.º 49/2016 MMA Las calderas, nuevas y existentes, de potencia térmica nominal mayor o igual a 75 kWt, deberán cumplir con los límites máximos de emisión de MP que se indican en la Tabla N.º 23:</p> <p>Tabla 23. Límites máximos de emisión para calderas nuevas y existentes.</p>

Potencia térmica nominal de la caldera	Límite máximo de MP (mg/N m ³)	
	Caldera Existente	Caldera Nueva
Mayor o igual a 75 kWt y menor a 300 kWt	100	50
Mayor o igual a 300 kWt o menor a 1 MWt	50	50
Mayor o igual a 1 MWt o menor a 20 MWt	50	30
Mayor o igual a 20 MWt	30	30

Simultáneamente, las calderas nuevas de potencia térmica nominal mayor o igual a 300 kWt deberán cumplir con un valor de eficiencia sobre 85%. i. Plazos de cumplimiento: a. Las calderas existentes deberán cumplir con los límites de emisión establecidos en la presente disposición, a contar del plazo de 36 meses, desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

b. Las calderas nuevas deberán cumplir con las exigencias establecidas en la presente disposición, desde la fecha de inicio de su operación. Artículo 39. - D.S. N.º 49/2016 MMA Con el fin de reducir las emisiones de dióxido de azufre (SO₂), las calderas nuevas de potencia térmica nominal mayor o igual a 75 kWt, y las calderas existentes de potencia térmica nominal mayor o igual a 3 MWt, que usen un combustible de origen fósil, en estado líquido o sólido, deberán cumplir con las exigencias que se establecen en las Tablas siguientes: (...) Tabla 25. Límite máximo de emisión de SO₂ y plazos de cumplimiento para calderas existentes.

Potencia térmica nominal de la caldera	Calendario de cumplimiento de los límites máximos de emisión de SO ₂ (mg/Nm ³)		
	Desde el 1° de enero del año 2019	Desde el 1° de enero del año 2021	Desde el 1° de enero del año 2024
Mayor o igual a 75 kWt y menor a 3 MWt	No aplica	No aplica	No aplica
Mayor o igual a 3 MWt y menor a 20 MWt	800	800	600
Mayor o igual a 20 MWt y menor a 50 MWt	600	600	400
Mayor o igual a 50 MWt	600	400	400

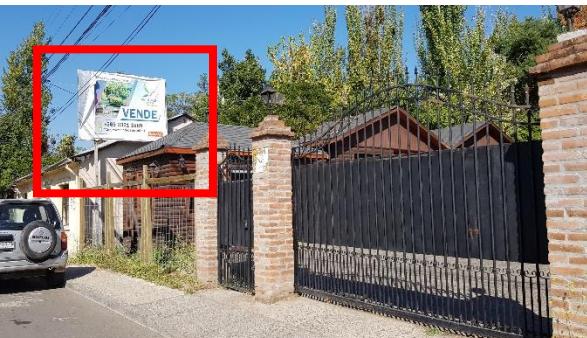
Artículo 42. D.S. N.º 49/2015 MMA Las calderas nuevas y existentes, cuya potencia térmica nominal sea mayor a 75 kWt y menor a 20 MWt, deben realizar mediciones discretas de MP y SO₂, de acuerdo a los protocolos que defina la Superintendencia del Medio Ambiente. La periodicidad de la medición discreta dependerá del tipo de combustible que se utilice y del sector, según se establece en la tabla siguiente: Tabla 26. Frecuencia de la medición discreta de emisiones de MP y SO₂.

Tipo de combustible	Una medición cada "n" meses			
	Sector industrial		Sector residencial, comercial e institucional	
	MP	SO ₂	MP	SO ₂
1. Leña	6	-	12	-
2. Petróleo N°5 y N°6	6	6	12	12
3. Carbón	6	6	12	12
4. Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la madera, con carga manual de combustible	6	-	12	-
5. Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la madera, con carga automática de combustible	12	-	18	-
6. Petróleo diésel	12	-	24	-
7. Todo tipo de combustible gaseoso	Exenta de verificar cumplimiento			

Hecho:

La Unidad Fiscalizable se encontraba cerrada, sin evidencia de movimiento de personas o presencia de vehículos. La cafetería se encontraba sin mobiliario. Se observaron dos letreros que indican que el hotel se encuentra a la venta.

ANALISIS Y RESULTADOS: En base a los antecedentes analizados, se establece que la instalación se encuentra cerrada, por lo que la fuente sujeta al Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule, de acuerdo al expediente DFZ-2019-1537-VII-PPDA no se encuentra operando. Por lo anterior, actualmente no aplica ningún instrumento de gestión ambiental.

Registro Fotográfico			
	Fotografía 1.	Fecha: 26-03-2021	
Descripción del medio de prueba: Fotografía del interior de la Unidad fiscalizable.			Descripción del medio de prueba: Fotografía de la cafetería, la que se encontraba sin mobiliario en su interior.
	Fotografía 3.	Fecha: 26-03-2021	
Descripción del medio de prueba: Letrero de venta de la instalación.			Descripción del medio de prueba: Letrero de venta de la instalación.

6 CONCLUSIONES

Como resultado de la actividad de fiscalización, ésta concluye sin hallazgo, dado que el hotel se encuentra cerrado, y en venta, por lo que la fuente fija caldera) sujeta al cumplimiento del D.S. 49/2015, establece Plan de Descontaminación para las comunas de Talca y Maule, no se encuentra operando.

En una próxima inspección, se verificará si algún nuevo titular comienza a operar nuevamente la instalación.

7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 26.03.2021.